

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 06-030672-A-00008-0000
Fecha: 2013-06-17 16:28:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 23

Referencia : Expediente No. 06.030.672 A
Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADOS DE ANILINA COMO
INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS**
Solicitante : **mitsui chemicals, inc**
Fecha de Solicitud : 22 de mayo de 2006

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia de PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **mitsui chemicals, inc** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **23364** del 29 de abril de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para "**DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS**" a favor de **mitsui chemicals, inc**

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **23364** del 29 de abril de 2013, fue publicada mediante listado único fijado el siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) y con vencimiento del siete (07) de junio de 2013, por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS”**

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron los siguientes fundamentos

3.2.1 “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 21411, notificado el 27 de noviembre de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a modificación al título, falta de claridad y concisión de las reivindicaciones, carencia de unidad de invención y nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias de los artículos 18, 25 y 30 de la Decisión 486.

3.2.2 “Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

3.2.3 “En consecuencia, el Superintendente de Industria y Comercio deniega el derecho de patente a la solicitud de DERIVADOS DE ANILINA QUE SON INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS Y MÉTODO PARA PRODUCIR LOS MISMOS.

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **23364** del 29 de abril de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS”** a favor de **mitsui chemicals, inc.**

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que a las respuestas a las acciones oficiales, se solicitaron oportunamente plazo para responderlas y se respondió dentro de los términos establecidos por la legislación vigente

5.1 Antecedentes

La acción oficial 21411 fue notificada por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, el 19 de febrero de 2013 fue solicitado un plazo de treinta días para responderlo y al mismo se le dio respuesta el 4 de abril de 2013 dentro del tiempo establecido por la ley.

Los oficios 5380 y 5381 fueron notificados por lista el 19 de marzo de 2013 y se respondieron dichos oficios junto con la respuesta al oficio 21411, radicada el 4 de abril de 2013.

En consecuencia, los argumentos de la Resolución por la que se niega la solicitud, según los cuales la acción oficial No.21411 no fue contestada, carecen de sustento y por ende, vician de ilegalidad la decisión acá recurrida.

Para sustentar lo anterior, adjunto presentamos copia del memorial de plazo presentado el 19 de febrero de 2013 y de la respuesta dada a la Acción Oficial 21411, radicada el 4 de abril de 2013.

Junto con el presente memorial, presentamos un nuevo pliego reivindicatorio, el cual consta de una única reivindicación independiente en la que se restringieron los sustituyentes de la fórmula (9), del derivado de anilina, que ahora son compuestos que comprenden una misma o similar actividad química. Dicha restricción se basó en las sugerencias del señor Examinador para superar la objeción de unidad de invención, manifestada en la acción oficial No. 21411 y en la entrevista que se tuvo lugar el día 24 de abril de 2013.

El actual pliego reivindicatorio, cuenta con una sola reivindicación independiente puesto que se eliminaron las reivindicaciones 2 y 3 del último pliego reivindicatorio presentado a este Despacho.

Chemical structures of 20 substituted 4-(trifluoromethyl)anilines, arranged in a 4x5 grid. Each structure features a benzene ring with an amino group (NH_2) at the 1-position and a trifluoromethyl group (CF_3) at the 4-position. The substituents at the 2 and 3 positions are as follows:

- Structure 1: 2,3-bis(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 2: 2-fluoro-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 3: 2-fluoro-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 4: 2-chloro-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 5: 2-methyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 6: 2-methyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 7: 2-ethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 8: 2-isopropyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 9: 2-hydroxy-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 10: 2-hydroxy-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 11: 2-amino-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 12: 2-methoxy-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 13: 2-ethoxy-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 14: 2-methylthio-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 15: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 16: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 17: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 18: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 19: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl
- Structure 20: 2,3-dimethyl-3-(trifluoromethyl)phenyl

Para determinar con claridad la actividad química de los compuestos, se emplean aquellos expuestos en los ejemplos de la Figura 1. De este modo se puede decir que el alcance de protección del documento D1, debe limitarse exclusivamente al compuesto obtenido en los ejemplos de esa referencia.

En este respecto, se tiene que la actual reivindicación 1, NO corresponde a ninguno de los compuestos que se obtienen en los ejemplos de D1, por lo tanto queda claro que el compuesto de fórmula (9) es nuevo sobre el estado previo de la técnica, considerando que el compuesto de la presente invención converge parcialmente con los compuestos reportados en la reivindicación 1 de D1.

Con respecto a las enseñanzas de D2, se tiene que éste divulga un compuesto de fórmula (1), que presenta un grupo -CN enlazado a un anillo de benceno, el cual difiere tanto en estructura química como en actividad química del actual compuesto a proteger definido en la reivindicación 1 de ésta solicitud.

De esta manera se tiene, que en el momento en que el compuesto de la invención no converja ni con las enseñanzas de D1 ni con las de D2, una persona normalmente versada en la materia, no tendría la capacidad de unir las enseñanzas de cada uno de éstos, para deducir con facilidad las características técnicas esenciales de la presente solicitud.

Adicionalmente, es de importancia revelar que el compuesto de la fórmula (9), actúa como intermediario en la síntesis del compuesto de fórmula (1), el cual corresponde a la solicitud original de ésta solicitud. Por lo tanto, en la medida en que el producto final de fórmula (1) ya fue patentado, consecuentemente el compuesto de fórmula (9) que como ya se mencionó actúa como intermediario en dicha síntesis, también debe estar patentado.

Por último, se le recuerda al presente Despacho que la modificación al título de la solicitud, fue obedecida en la respuesta a la acción oficial y se había cambiado a:

“DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS”

5.2 Conclusiones

A través del presente recurso, se reitera al Despacho que el solicitante sí dio respuesta a la acción oficial No. 21411, atendiendo las objeciones y sugerencias allí plasmadas. Se aprovecha la situación para presentar un nuevo capítulo reivindicatorio con argumentos que soportan las modificaciones realizadas, para que así sean tenidas en cuenta en la próxima comunicación de éste Despacho, lo que significa que la presente resolución No. 23364, debe ser revocada.

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **23364** del 29 de abril de 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención y que en su lugar, se otorgue la patente solicitada.

VII. ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio con 1 reivindicación
- Tasa oficial por modificación voluntaria, equivalente a \$ 125.000
- Copia del memorial radicado el 19 de febrero de 2013
- Copia del memorial radicado el 4 de abril de 2013.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Error material
- ☒ **Modificación a una Solicitud en trámite**
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

MITSUI CHEMICALS, INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otra

☐

Documento de identificación:

☐

C.C.

☐

C.E.

☐

NIT

☐

Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	5-2, Higashi-Shimbashi 1-chome, Minato-ku, Tokyo 105-7117, Japón	Tokyo
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación

C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No** 06.030.672 A**Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 1 reivindicación con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos**

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$125.000.



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

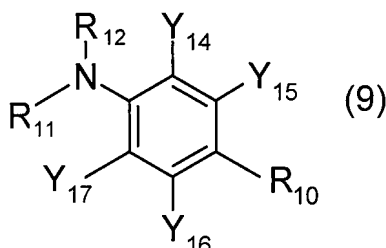


Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>Luz Clemencia De Paez</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un derivado de anilina representado por la formula (9):



en donde

(b) en el caso de R_{10} representa un grupo C1-C6 haloalquilo, R_{11} representa un grupo C1-C4 alquilo y R_{12} representa un grupo C1-C4 alquilo;

Y_{14} , Y_{15} , Y_{16} , y Y_{17} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo C1-C6 alquilo, un grupo C1-C6 haloalquilo,

(c) en el caso de R_{10} representa un grupo C1-C6 haloalquilo, R_{11} y R_{12} representan un átomo de hidrógeno;

Y_{14} representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo C1-C6 alquilo, un grupo C1-C6 haloalquilo,

Y_{15} y Y_{16} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo C1-C6 alquilo, un grupo C1-C6 haloalquilo,

Y_{17} representa un grupo C1-C5 haloalquilo,

(d) en el caso de R_{10} representa un grupo C1-C6 haloalquilo, R_{11} representa un átomo de hidrógeno y R_{12} representa un grupo C1-C4 alquilo;

Y_{14} y Y_{17} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo C2-C6 alquilo, un grupo C1-C6

haloalquilo, y

cualquiera de Y_{14} o Y_{17} representa un grupo C1 alquilo y el otro representa un átomo de halógeno, un grupo C1-C6 alquilo, un grupo C1-C6 haloalquilo,

Y_{15} y Y_{16} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo C1-C6 alquilo, un grupo C1-C6 haloalquilo.

AHA\AHA\ID-244523\WPC11464

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0053712
		Bogotá D.C., Junio 04 de 2013 - 16:40:30

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	189799503	04/06/2013	19.307.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00
			\$125.000.00

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 06-030672-A-00008-0000
Fecha: 2013-06-17 16:28:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 23

(1020): 11464-841-012-3



No. 06-030672-A-00001-0000

Fecha: 2013-04-04 16:56:39 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACION
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 06.030.672 A
Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS**
Solicitante : **mitsui chemicals, inc.**
Fecha de Solicitud : 19 de mayo de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero a los oficios No. **21411** notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012 y a los oficios No. **5388** y **5380** notificados por fijación en lista el 19 de marzo de 2013. Mediante memorial del 19 de febrero de 2013, se solicitó un plazo de 30 días para responder la acción oficial (oficio No.21411).

2. Mediante los oficios No. **21411**, **5388** y **5380** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la no correspondencia del título de la invención con la materia a reivindicar en la misma, a la unidad de invención, a la claridad de la reivindicación 1 y a la falta de nivel inventivo de la reivindicación 1 en vista de los documentos **D1**: US6600074 y **D2**: US5109004.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

315250

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.

El nuevo capítulo reivindicatorio presenta las siguientes modificaciones:

- En la nueva reivindicación 1, se ha definido el compuesto, de acuerdo al grupo inventivo V establecido por el examinador
- Se eliminó la reivindicación 2.
- Se adicionan nuevas reivindicaciones 2 y 3 donde se relacionan formas particulares del grupo inventivo 5.

3.2 Título

El nuevo título de la presente solicitud, elimina el término "método", en vista de que no es materia a proteger en esta invención. De este modo, el título quedó modificado de la siguiente manera:

"DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS"

3.3 Unidad de Invención

El Examinador afirma en la acción oficial, la presencia de 8 grupos inventivos en la presente solicitud. Ante dicha objeción nos encontramos en total desacuerdo, en vista de que en primera instancia, dicha agrupación no es razonable ya que hay invenciones que no fueron comprendidas en esos 8 grupos inventivos. Ejemplo de ello, es en los grupos inventivos 1 a 4, en donde el radical R_{10} es " $-S(O)m-R_7$ " y R_{11} , R_{12} no contienen un m-benzonitrilo sustituido. Así mismo, en los grupos inventivos 5 a 8, en el que R_{10} es "haloalquil C_1-C_6 " y R_{11} , R_{12} , no contienen átomos de hidrógeno y grupo alquilo.

Aparte de lo anterior y con el objetivo de superar la objeción de unidad de invención, el nuevo capítulo reivindicatorio se centra exclusivamente en el grupo inventivo 5, en donde se redefinieron los sustituyentes de los radicales de la fórmula (9), en vista de la adición de varios de ellos (identificados por estar subrayados):

Y₁₄, Y₁₅, Y₁₆ y Y₁₇: un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo, un átomo de halógeno, un grupo haloalquilo

R₁₁, R₁₂: m-nitrobenzoilo sustituido, m-nitrobenzoilo, un átomo de hidrogeno, um grupo alquilo C₁-C₄

R₁₀: um grupo haloalquilo C₁-C₆, um grupo haloalquilo C1-C6 sustituido por al menos um grupo hidroxilo.

Las nuevas reivindicaciones 2 y 3, se refieren igualmente a compuestos relacionados por el Examinador en este mismo grupo inventivo.

Con base en la anterior modificación, la objeción de unidad de invención de la presente solicitud, se considera superada.

3.4 Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada.

Se tiene que la diferencia entre la antigua reivindicación 1 y lo divulgado en D1, es el sustituyente R10: S(O)m-R7, en donde R7 es un grupo haloalquilo C1-C6 y m es 0, 1 o 2. Ante lo anterior, nuevamente se resalta que en la actual reivindicación 1, el radical R10, fue limitado a un grupo haloalquilo C1-C6, siempre sustituido por al menos un grupo hidroxilo y por tanto, eliminando la presencia del grupo S(O). Bajo ésta restricción y teniendo en cuenta las demás limitaciones realizadas al derivado de anilina de fórmula (9), aleja a la invención de dicha anterioridad y por ende, no hay posibilidad de que a partir de las enseñanzas de D1 y en conjunto con las de D2, una persona normalmente versada en la materia pueda diferir de forma obvia, las características técnicas esenciales del derivado de anilina aquí reivindicado.

De esta forma se demuestra la altura inventiva que presenta la presente invención en comparación con los documentos más cercanos del estado de la técnica.

3.5 Concesión de Solicitudes equivalentes

Si bien entendemos y aceptamos que cada país es autónomo en la concesión o negación de los privilegios de patente, queremos resaltar el hecho que el análisis de los requisitos para el otorgamiento de esos derechos es prácticamente universal. La presente invención fue concedida por la Oficina de Patentes de Australiana: AU2004268104 (B2), AU20044268104 (B9), AU2009200131 (B2, C1), la Oficina de Patentes de Canadá; CA2537124 (C), la Oficina de Patentes China: CN100554249 (C), la Oficina de Patentes de Japón: JP44829614 (B2), la Oficina de Patentes de Corea: KR100878737 (B9), KR100891599 (B1) y la Oficina de Patentes de estados Unidos: US8158814 (B2).

3.6 Conclusiones

Mediante el nuevo pliego reivindicatorio, se restringió el alcance de la materia de la presente invención, conteniendo así un único grupo inventivo que a su vez supera la falta de nivel inventivo. De esta forma se considera la presente solicitud cuenta con todos los requisitos necesarios para que el presente Despacho le otorgue su patente.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en las objeciones diferentes a las expuestas en las acciones oficiales No. 21411, 5388 y 5380, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el

- derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones.
2. Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-11464-0841-012-3
AHAAHAID-239051WPC11464
No. M-2013-239051AHA

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite	
☐ Error material	☒ Modificación a una Solicitud en trámite
☒ Patente de Invención	
☐ Patente de Modelo de Utilidad	
☐ Registro de Diseño Industrial	
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados	

2. Datos del solicitante			
Persona Natural ☐	Persona Jurídica ☒		
MITSUI CHEMICALS, INC.			
Nombre o denominación / Nombre o razón social completa			
Nombre representante legal			
Tipo de empresa	Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐		
Documento de identificación:	☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____		
Nacionalidad/Pais de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad	
Japón	5-2, Higashi-Shimbashi 1-chome, Minato-ku, Tokyo 105-7117, Japón	Tokyo	
Dirección electrónica		No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com		2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:		
Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia	Documento de identificación C.C. 35.456.344	Tarjeta profesional T.P.A. 23.555
Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite**Corrección:**Expediente No 06.030.672 A

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al Título.**

Solicito respetuosamente a su despacho tener en cuenta que el nuevo título de esta solicitud de patente ha quedado como sigue: **"DERIVADOS DE ANILINA COMO INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTICOLAS"**

5. Anexos

Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



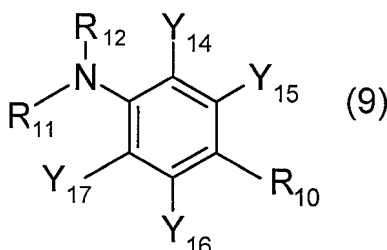
Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	<i>Luz Clemencia De Paez</i>
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

07

REIVINDICACIONES

1. Un derivado de anilina representado por la formula (9):



en donde

(a) en el caso de R_{10} representa un grupo haloalquilo C1-C6 que puede ser sustituido por al menos un grupo hidroxilo, R_{11} representa un grupo alquilo C1-C4, un grupo m-nitrobenzoilo, o un grupo m-nitrobenzoilo sustituido y R_{12} representa un grupo alquilo C1-C4;

Y_{14} , Y_{15} , Y_{16} , y Y_{17} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo C1-C6, un grupo haloalquilo C1-C6,

(b) en el caso de R_{10} representa un grupo haloalquilo C1-C6, que puede ser sustituido por al menos un grupo hidroxilo, R_{11} y R_{12} representan un átomo de hidrógeno;

Y_{14} representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo C1-C6, un grupo haloalquilo C1-C6,

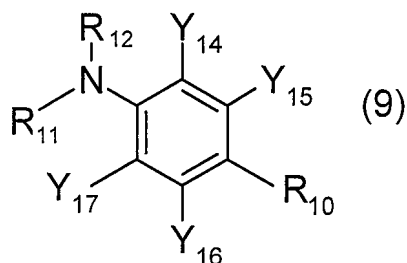
Y_{15} y Y_{16} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo C1-C6, un grupo haloalquilo C1-C6,

Y_{17} representa un grupo haloalquilo C1-C5,

(c) en el caso de R_{10} representa un grupo haloalquilo C1-C6 que puede ser sustituido por al menos un grupo hidroxilo, R_{11} representa un átomo de hidrógeno, un grupo m-nitrobenzoilo, o un grupo m-nitrobenzoilo sustituido y R_{12} representa

Y_{15} , Y_{16} y Y_{17} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo C1-C6, un grupo haloalquilo C1-C6.

3. Un derivado de anilina representado por la fórmula (9)



en donde R_{10} representa un grupo haloalquilo C1-C6, R_{11} representa un grupo m-nitrobenzoilo sustituido y R_{12} representa un grupo m-nitrobenzoilo sustituido por átomos de halógeno, y Y_{14} , Y_{15} , Y_{16} y Y_{17} pueden ser iguales o diferentes y cada uno representa un átomo de hidrógeno, un átomo de halógeno, un grupo alquilo C1-C6, un grupo haloalquilo C1-C6.

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

23
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-030672-A-00005-0000

Fecha: 2013-02-19 11:04:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11. PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 2

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 467

Referencia : Expediente No. 06.030.672 A
Asunto : Solicitud de patente para: **DERIVADOS DE ANILINA QUE SON INSECTICIDAS AGRÍCOLAS/HORTÍCOLAS Y MÉTODO PARA PRODUCIR LOS MISMOS**
Solicitante : **MITSUI CHEMICALS, INC.**
Clase : C07C 271/048
Fecha de Solicitud : 28 de marzo de 2006

1. Yo, Luz Clemencia de PAEZ, como apoderada del solicitante, en el asunto antes identificado, atentamente solicito a Usted se sirva concederme un plazo adicional de treinta (30) días, para atender el oficio No. **21411** notificado por fijación en lista del 27 de noviembre de 2012.

2. Presento junto con este memorial, el recibo expedido por el Fondo Especial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en donde costa el pago hecho por valor de \$103.000 en conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 173 del 11 de enero de 2013.

Señor Director,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

N.T.L. 04-ABRIL-2013
COLO-11464-0841-012-3
NCAVAHAID-236160WPC11464
No. M-2013-236160NCA

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com